

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS (FELABAN)  
ASOCIACIÓN BANCARIA DE VENEZUELA  
Monografía Ganadora de la III Edición del Concurso  
de Monografías Jurídicas para Abogados Senior 2011

***“EL HABEAS DATA, SU SIGNIFICACION Y  
ALCANCE EN EL SISTEMA BANCARIO  
LATINOAMERICANO, EXPERIENCIA  
VENEZOLANA”***

***Carlos Eduardo Hernández Ardila***

Abogado Esp. Derecho Tributario y Financiero  
Gerente División Documentación Comercial / Corporativa  
Banesco Banco Universal, C.A. - Caracas - Venezuela  
carlos\_eduardo\_hernandez@banesco.com

*Octubre 2011*

# **CONTENIDO**

- **Introducción / Centrales de Información Financiera.**
- **Referentes comunes en Latinoamérica.  
sobre libertades y derechos en materia de información.**
- **Del Habeas Data, su alcance en Latinoamérica en materia financiera.**
- **Principios básicos presentes, en el desarrollo legislativo del Habeas Data, en materia financiera.**
- **Elementos de orden técnico presentes, en el desarrollo legislativo del Habeas Data, en materia financiera.**
- **Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela.**
- **Fundamento constitucional del Habeas Data en Venezuela.**
- **Desarrollo jurisprudencial del Habeas Data en Venezuela.**
- **Conclusiones.**

# ROL DE LAS CENTRALES DE INFORMACION FINANCIERA

Reconocidas por:  
CEMLA y FELABAN

Reducen  
los costos  
transaccionales

Contribuyen  
a la solidez  
del Sector  
Financiero

Manejan información histórica  
objetiva e imparcial de  
la actividad crediticia  
y comercial de las personas  
naturales y jurídicas, a través  
de la información positiva  
y negativa de las  
obligaciones de los  
clientes

Mejoran regulación  
y supervisión del  
sistema financiero

Permiten mayor  
acceso al crédito  
(democratización)

Minimizan el riesgo  
crediticio y a la vez  
promueven  
el consumo  
interno

Incentivan  
la cultura  
del pago

Funcionan garantizando  
Derechos Constitucionales  
de los titulares de información,  
especialmente el HABEAS DATA

## ***Referentes Comunes en Latinoamerica, sobre Libertades y Derechos en Materia de Información***

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, O.N.U. , diciembre de 1.966;
- Pacto de San José, O.E.A. noviembre de 1.969, bajo los siguientes postulados:

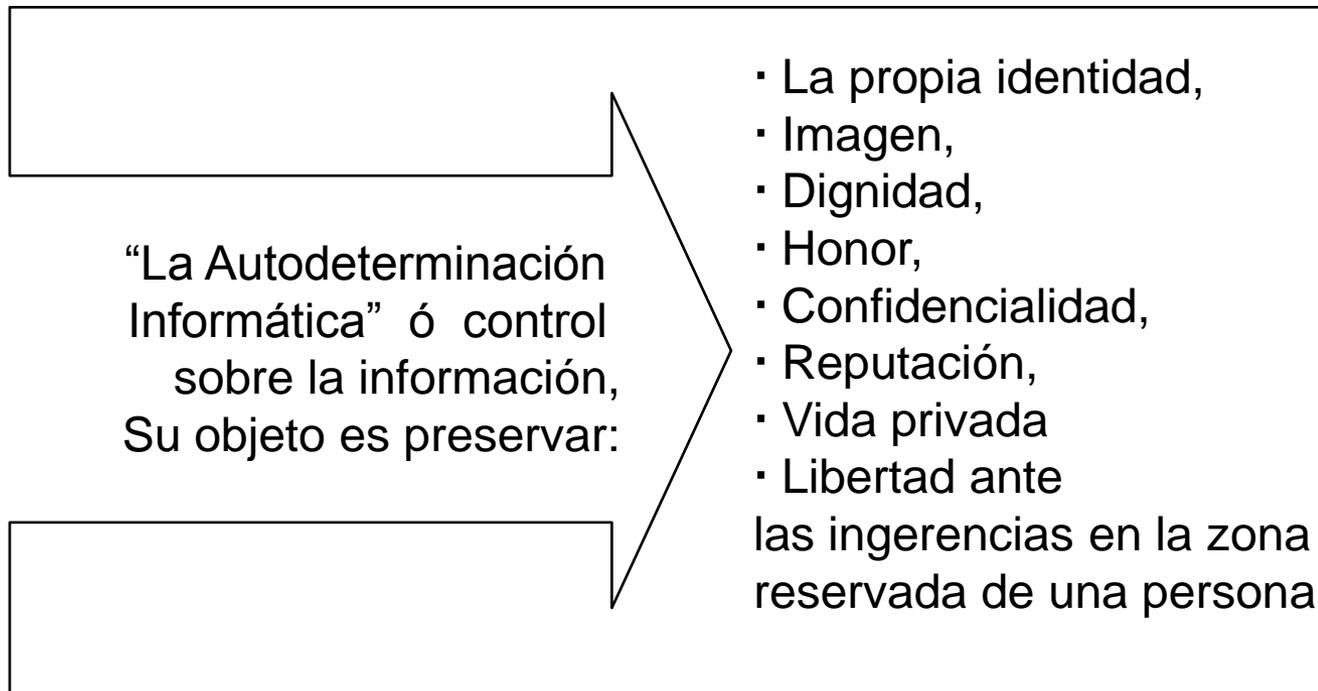
*“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección.”*

Restricciones:

- Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud moral pública.

## *Del Habeas Data, su alcance en Latinoamerica en Materia Financiera*

Acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder al mismo para conocer que información existe sobre su persona, conocer el uso que se le dé a esa información y de solicitar la corrección de esa información, si le causara algún perjuicio.



➤ Este derecho se fue expandiendo y comenzó a ser reglamentado tanto por: Normas de Protección de Datos Personales / Organismos de Control, supervisión y vigilancia.

---

➤ Normalización de “Asimetrías de Información” en contratos crediticios.

---

➤ Estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): *Países con sistemas adecuados de información crediticia, presentan en promedio una Relación del Crédito / Proporción del PIB, 9 puntos mas profunda.*

---

➤ Instituciones alternas para aminorar el riesgo moral, el riesgo legal en fomento del desarrollo del mercado crediticio, no del todo confiables.

---

➤ La información crediticia como elemento referencial de evaluación; ni el único ni excluyente, priva la capacidad de pago, proyecciones de retorno, perfil legal.

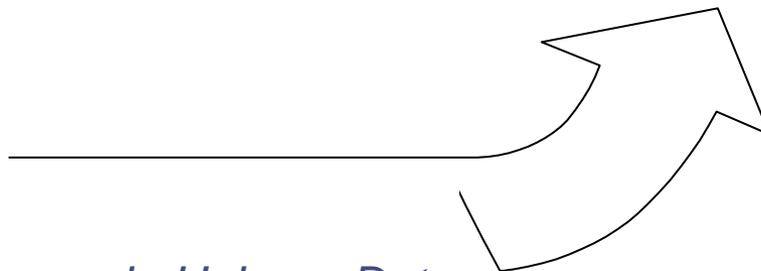
---

➤ Desarrollo de sistemas de información crediticia / Conveniencia de legislación regulatoria.

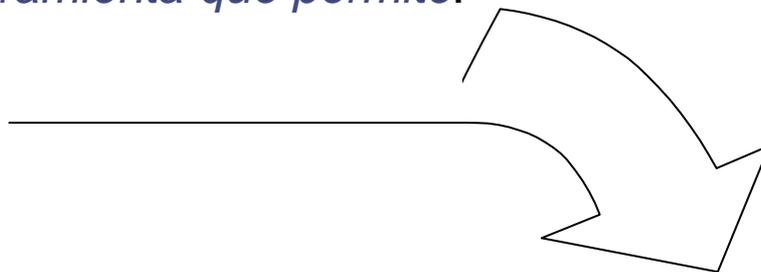
---

*Del Habeas Data, su Alcance en Latinoamérica en Materia Financiera*

Reducir la incertidumbre;



*Leyes de Habeas Data,  
herramienta que permite:*



Garantizar el cumplimiento  
de deberes, haciendo valer derechos.

## ***Principios Básicos presentes en el desarrollo Legislativo del Habeas Data, en Materia Financiera***

➤ **Principio de equilibrio y coherencia**

---

Total correspondencia y coherencia entre fin y datos de la información.

---

➤ **Principio de Exactitud y Actualización**

---

Información actualizada y exacta, que guarde correspondencia con la realidad.

---

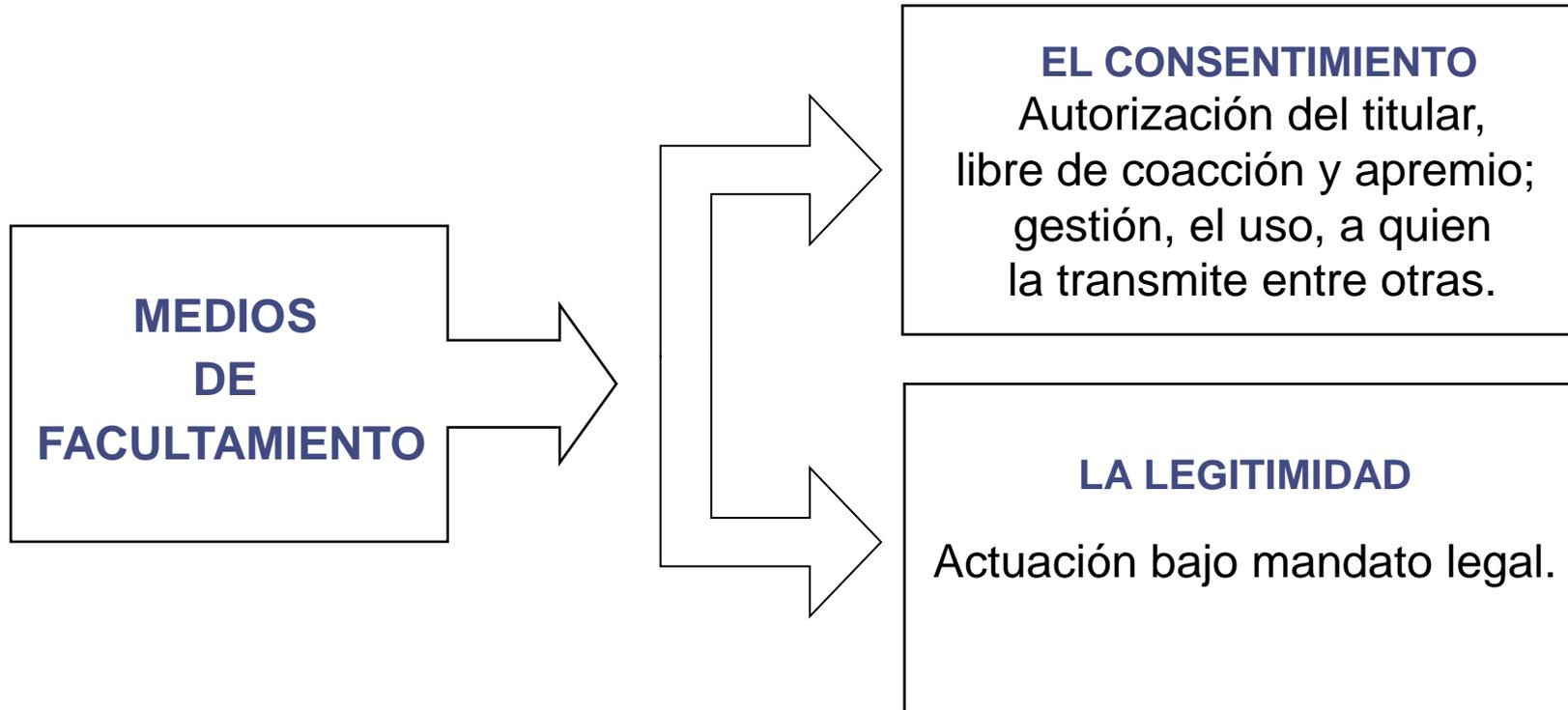
➤ **Principio de seguridad y confidencialidad**

---

Obtener y resguardar la información, que no se difunda o utilice por persona no autorizada.

---

*Principios Básicos presentes en el Desarrollo Legislativo del Habeas Data, en Materia Financiera*



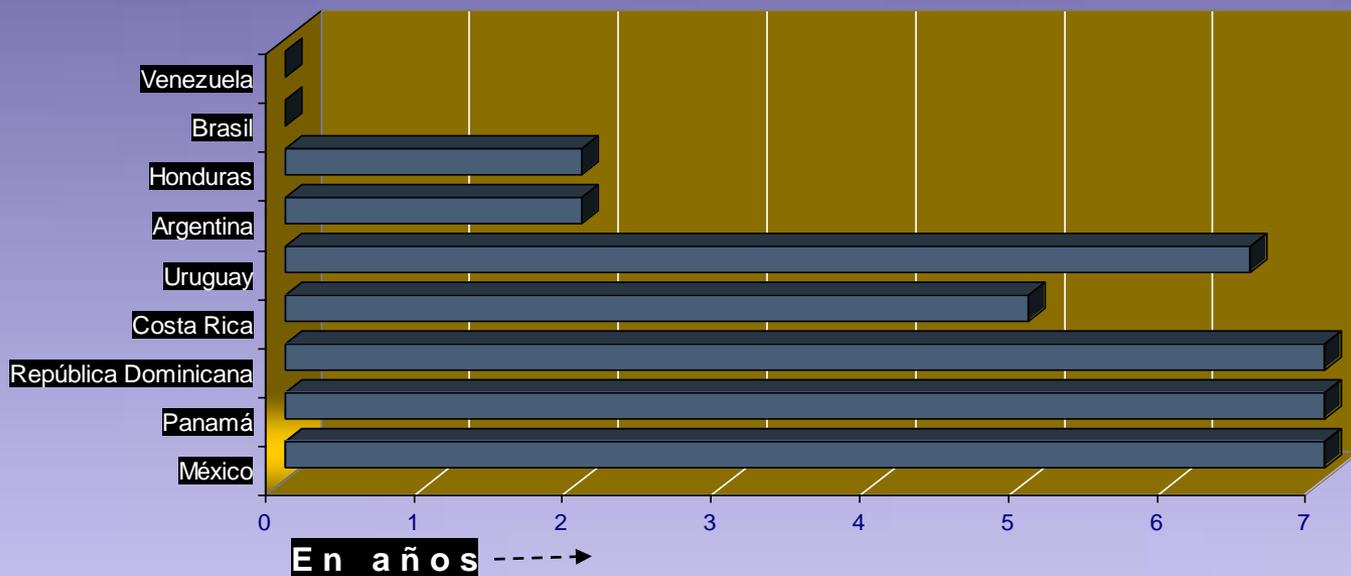
## ***Elementos de Orden Técnico presentes en el desarrollo Legislativo del Habeas Data, en Materia Financiera***

- Regulación del formato y el medio.
- Procedimientos y sistemas seguros,
- Preeminencia de los informes positivos.
- Derecho a consultar de manera gratuita la información, periódicamente / Monitoreo de datos, corrección o rectificación.
- Procedimientos expeditos, para quejas y reclamos.
- Establecimiento de amnistías.
- Atribuciones a organismos competentes, para ejercer control e imponer sanciones
- Regulación del tiempo de permanencia de la información.
- Un ciclo económico para la permanencia de los datos negativos.
- El promedio de duración en los Países Latinoamericanos 5,4 años.

# Caducidad del Dato Negativo en las Centrales de Información Crediticia

País	Cant. de Años
México	7
Panamá	7
República Dominicana	7
Costa Rica	5
Uruguay	Entre 3 y 10
Argentina	2
Honduras	2
Brasil	Tan pronto se pague
Venezuela	Según políticas institucionales

## Tiempo de permanencia



## ***Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela***

Registro de carácter oficial, que tiene por objeto la recepción, compilamiento, procesamiento y posterior suministro de la información relativa a las obligaciones que cualquier persona natural o jurídica en calidad de deudor principal o como garante, fiador o avalista, bajo la competencia de la SUDEBAN.

Estricto carácter  
confidencial.

No contempla taxativamente  
el habeas data.

La Resolución oficial,  
establece que los  
deudores tendrán  
derecho a obtener del SICRI.

- 
- Relación detallada sobre su situación;
  - Rectificación o supresiones adecuadas.
-

## *Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela*

Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de fecha 06 de diciembre de 2005, suspende los efectos del artículo 192 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

- Se mantiene la obligación, de remitir a la Superintendencia la información acerca de las obligaciones de los deudores.

La misma Sala en fecha posterior, fijó posición sobre el sistema en los siguientes términos: “ *La utilización del dicho sistema (SICRI), no se constituye como un mecanismo arbitrario y anárquico, siempre que se respeten los derechos y principios básicos de la autodeterminación informática, así como los principios de proporcionalidad, racionalidad, confidencialidad, veracidad y utilización acorde con la solicitud recabada*”.

## *Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela*

A más de 5 años  
de la suspensión del SICRI,  
existe consenso acerca  
de la conveniencia  
de su reactivación:

- Como mecanismo de profilaxis del sistema financiero;
- Con estricto apego a los derechos constitucionales;
- Con la estructuración de mecanismos de rehabilitación de usuarios excluidos del crédito (amnistías);
- Mediante adecuado resguardo en el archivo y manejo de datos.

## *Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela*

La Ley de Instituciones del Sector Bancario Venezolana, vigente desde enero de 2011, establece:

➤ Prohibición de informar los antecedentes financieros personales, exceptuando:

- Usuario;
- SUDEBAN;
- Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional;
- Banco Central de Venezuela;

***“salvo que el usuario autorice por escrito a la institución, autorización que en cualquier momento podrá ser revocada por el usuario”***

## *Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela*

➤ Definición de la nueva Ley de Instituciones del Sector Bancario Venezolana:

***“Base de datos o registro de la actividad crediticia del sector bancario nacional, bajo la responsabilidad de la SUDEBAN, el cual permite consultar la situación crediticia de los distintos usuarios de las instituciones y cuya finalidad es precisar los niveles de riesgo.”***

➤ Queda terminantemente prohibido su uso, para fines distintos a los previstos en la ley, ***incluyendo el ser requerido como requisito para la tramitación de préstamos o créditos aperturas de cuentas de ahorro o corrientes u otros mecanismos o modalidades de captación.***

## *Del Sistema de Información Central de Riesgos en Venezuela*

➤ La SUDEBAN solicitará información a otras instituciones públicas y privadas, sobre el comportamiento en la cancelación oportuna de servicios públicos, usuarios o no del sector bancario; a fin de recopilar información adicional para:

- Facilitar la evaluación de riesgos;
- Contribuir con las normas de identificación de usuarios para la prevención contra la legitimación de capitales; y
- Facilitar el acceso a productos crediticios a las personas no bancarizadas.

## ***Fundamento Constitucional del Habeas Data en Venezuela***

El derecho de habeas data o el acceso a la información, esta consagrado en el artículo 28, conjuntamente con el artículo 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999.

## Fundamento Constitucional del Habeas Data en Venezuela

Tres grupos de derechos o facultades, que hacen parte del derecho integrador del habeas data.

### 1er. GRUPO DE DERECHOS “ACCESO”

---

Derecho de acceso a la información tanto privada como pública. Acceder a documentos de interés para la comunidad o la colectividad.

### 2do. GRUPO DE DERECHOS “USO Y FINALIDAD”

---

Derecho a conocer el uso y la finalidad dadas a la información o datos personales o de sus bienes patrimoniales, cuando unos y otros reposen en archivos públicos o privados.

### 3er. GRUPO DE DERECHOS “RECTIFICACIÓN”

---

Derecho a solicitar ante un tribunal, la actualización, la rectificación o la destrucción de la información.

---

➤ Aquí se efectiviza el mecanismo de **habeas data jurisdiccional** en oposición al **habeas data administrativo**.

## ***Desarrollo Jurisprudencial del Habeas Data en Venezuela***

- Hasta diciembre de 1.999, no existía en Venezuela regulación alguna sobre el habeas data.
- Sentencia del 14 de marzo de 2.001, caso INSACA, C.A., “Acción de Hábeas Data o Amparo Constitucional a la Corrección de la Información”, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

## *Desarrollo Jurisprudencial del Habeas Data en Venezuela*

- 1- Se generaliza y legitima el derecho de todos de recopilar información sobre las personas y sus bienes, derecho íntimamente relacionado con la libertad de expresión.
- 2- Derecho a recopilar información, datos aportados voluntariamente, extraídos de publicaciones, contratos y declaraciones, con o sin autorización expresa de las personas afectadas.
- 3- Derecho limitado por el respeto al honor, a la vida privada, a la propia imagen, confidencialidad y reputación de esas personas.
- 4- Derecho a solicitar, sin necesidad de acudir a un tribunal, información sobre la existencia de datos relativos a si misma o a sus bienes en registros públicos.
- 5- Ante la falta de respuesta o respuesta no satisfactoria, derecho a exigir judicialmente, a través de una demanda, el acceso a datos personales.
- 6- Corresponde al compilador demostrar la legalidad del uso que de a la información.

## *Desarrollo Jurisprudencial del Habeas Data en Venezuela*

➤ **Limitaciones.** No puede impedirse el acceso a la información, con respecto a:

- Registros públicos secretos (aunque si con respecto a los reservados).
- Periodistas y otras personas amparadas por el secreto profesional.
- Sobre expedientes de trabajo, datos sueltos sobre otra persona, anotaciones en diarios o papeles domésticos y comerciales;
- Registros oficiales de carácter público, como el registro mercantil,

---

➤ El uso de la información, puede permitir que la persona afectada, demande judicialmente una indemnización.

---

➤ No prevé que las personas tengan derecho a impedir que los datos verdaderos sobre ellas, puedan ser transmitidos o distribuidos.

## *Desarrollo Jurisprudencial del Habeas Data en Venezuela*

### ➤ **Exclusión al derecho de acceso:**

- Información secreta, relativa a seguridad interior o exterior.
- Documentación, cuyo examen pueda entorpecer una investigación criminal.
- Informaciones, cuya divulgación pueda atentar contra la vida privada e intimidad de las personas.

# CONCLUSIONES

- 1- Todas las constituciones latinoamericanas, tienen regulada en forma mas o menos amplia, la institución del habeas data, ya sea expresa o tácitamente.
- 2- El proceso de constitucionalización se inició a finales de la década de los 80"s y principios de la década de los 90"s.
- 3- Instituyeron el habeas data como garantía constitucional de otros derechos fundamentales, también conocidos como "*Derechos de 3ra. Generación*".  
El habeas data se expresa como un recurso de garantía o acción de amparo, caso de Venezuela; como un recurso de acción o habeas data; caso de Honduras y Panamá o como una acción de tutela, en el derecho público colombiano.
- 4- Algunos Estados ya han desarrollado y regulado legalmente el habeas data, otros han comenzado el proceso legislativo, otros lo han hecho tomado largos años de discusiones en su proceso legislativo, por el peso que imprime al tema, la regulación del dato financiero y bancario; caso Colombia.
- 5- Proponen el procedimiento constitucional del hábeas data, con procesos breves, sumarios y expeditos y en algunos casos gratuitos.

## CONCLUSIONES

- 6- Establecen que el habeas data es un mecanismo de protección constitucional, no solo para informaciones recolectadas por medios electrónicos también pudieran serlo por medios mecánicos.
- 7- El desarrollo de la institución del habeas data, no ha sobrevenido por la acción del legislador ordinario, sino por la acción y gestión de jurisprudencial en tribunales y cortes constitucionales.
- 8- En la mayoría de los Estados Latinoamericanos, ha existido una especie de “vacancia legislativa” entre la constitucionalización de la institución del habeas data y la expedición de la norma.

# CONCLUSIONES

Los sistemas de información crediticia son una herramienta crucial para el análisis y manejo de riesgos financieros.

- Agentes económicos pequeños, vulnerables.
- Acercamiento a mercados formales o bancarización.
- Traba, eventual ausencia de un marco regulatorio adecuado.

# CONCLUSIONES

- Razones mas visibles para la demora en el desarrollo legislativo, entre ellas: la estructura organizacional y funcional de los Estados en los ámbitos financiero, económico, comercial, bancario, cultural y social; así como también el régimen de estado y de gobierno.
- También se le puede atribuir a razones devenidas de sectores de las finanzas públicas y privadas y las de quienes consideran, que una reglamentación que no limite, restrinja o incluso excluya la información reservada a la seguridad del estado y de las personas en su derecho a la intimidad (datos sensibles), ni siquiera pudiera considerarse en las Asambleas, Parlamentos o Congresos de la Región.

**“El Habeas Data es para el derecho al honor, lo que el Habeas Corpus es para el derecho a la libertad”**

---

***Carlos Eduardo Hernández Ardila***

carlos\_eduardo\_hernandez@banesco.com

***Octubre 2011***